

Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ

QUINTANA VALTIERRA, Jesús y ROJAS  
YÁÑEZ, Jorge, *Derecho tributario  
mexicano* ..... 873

intereses de los diversos grupos. Los partidos monotemáticos, con una idea básica en el programa abundan poco.

El debate electoral, a su vez, también está sujeto a reglas provenientes de la práctica política:

1. Presencia en el estrado;
2. Voluntad de centrarse en el tema;
3. Habilidad para abalanzarse en una equivocación;
4. Capacidad de poner trampas;
5. Capacidad de arrebatarse la iniciativa;
6. Saber usar, según el caso, el benigno estilete o la maza;
7. Poner en marcha mecanismos subliminales;
8. Confianza.

En fin, el libro de A. Muñoz Alonso constituye uno de los lúcidos, científicos y penetrantes estudios del fenómeno de los medios de comunicación social y la política.

Luis DÍAZ MÜLLER

QUINTANA VALTIERRA, Jesús y ROJAS YAÑEZ, Jorge, *Derecho tributario mexicano*, 1a. reimpr., México, Editorial Trillas, 1991, 371 pp.

Con el propósito fundamental de coadyuvar al entendimiento práctico y objetivo del derecho tributario, los autores tratan de ahorrar a los lectores —hasta donde es posible— el tedio de prolijas y extensas disquisiciones teórico-doctrinarias, y ofrecen un texto práctico y objetivo que resume de manera sintética y práctica los principios del derecho administrativo y del derecho fiscal, para brindar un entendimiento claro, práctico y metódico de estas áreas del derecho.

El trabajo se divide en cuatro partes: derecho tributario sustantivo; derecho tributario administrativo, derecho tributario contencioso, y derecho penal tributario.

La primera es una introducción al conocimiento de la actividad financiera del Estado, y a los ingresos del mismo. Se hace referencia al tributo, al poder tributario del Estado, a las contribuciones —impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social—, sin olvidar lo relativo a la autoridad competente en los distintos niveles de gobierno, y a los principios de la obligación tributaria.

La segunda parte considera el derecho tributario administrativo, en ella se aborda lo concerniente a las obligaciones en tal campo, a sus elementos personales y a los procedimientos que lo integran.

En la tercera parte, dedicada al análisis del derecho tributario contencioso, se estudia la defensa jurídica de los contribuyentes frente a la administración pública.

En la última parte se examina la potestad sancionadora de la administración pública, tanto desde el punto de vista de la sanción administrativa, como de la aplicación del derecho penal en esta rama de la ciencia jurídica.

Al tratar el derecho tributario sustantivo analizan los autores la actividad financiera del Estado en tres de sus manifestaciones: la percepción de ingresos a través de impuestos —y estudian al derecho tributario sustantivo, administrativo, contencioso y penal—; la administración de sus entradas y de su patrimonio; y el derecho presupuestario.

Entran en el estudio de los tres niveles de imposición: federal, local y municipal; y de los impuestos, derechos y contribuciones especiales a los que el ejercicio de la potestad tributaria da origen en cada uno de esos niveles.

Asimismo, examinan en esta parte la obligación fiscal: la hipótesis de incidencia y el hecho generador que dan lugar al nacimiento de la obligación tributaria y por tanto a la de declarar los ingresos, las erogaciones o la posesión objeto del impuesto; los elementos subjetivos de la relación tributaria —el sujeto activo, y el sujeto pasivo, sea por adeudo propio o por adeudo ajeno, y en este caso la responsabilidad sustituta, objetiva o solidaria—; las garantías de la obligación tributaria —depósito, prenda o hipoteca, fianza, obligación solidaria asumida por un tercero, y el embargo en la vía administrativa—; y los medios de extinción de la obligación tributaria —pago, compensación, prescripción y caducidad—.

Al abordar el derecho tributario administrativo empiezan por estudiar las obligaciones fiscales de hacer, de no hacer y de tolerar; y los elementos personales: las autoridades y los administrados.

Al explorar los procedimientos administrativos lo hacen desde los procedimientos de control y fiscalización, hasta la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución; pasando por los procedimientos de determinación por parte de la autoridad administrativa, los de notificación de las obligaciones, los de extinción de las obligaciones, así como el procedimiento administrativo de ejecución.

Para realizar ese análisis entran en detalle respecto a la determinación estimativa o presuntiva si el contribuyente no cuenta con sistemas contables, y a la determinación con base cierta, si tales registros existen; a los procedimientos de notificación: personales o por correo con acuse de recibo, por correo ordinario o telegrama, por estrados y por edictos; a los procedimientos de extinción de las obligaciones sea por pago o mediante las instancias de devolución, compensación, condonación, prescripción y caducidad; al procedimiento de ejecución, desde su iniciación con el requerimiento de pago, pasando por su desarrollo —embargo, custodia de bienes, inscripción de embargo, prelación de créditos, valuación de bienes y enajenación forzosa—, hasta su conclusión con la aplicación del producto del remate en favor del fisco.

Capítulo muy importante de esta obra es el que considera la protección del contribuyente. Parte de las garantías de seguridad jurídica de audiencia y de legalidad establecidas en la Constitución, sigue con los recursos administrativos para su defensa: de revocación, de oposición al procedimiento administrativo de ejecución, de nulidad de notificaciones y en contra de las multas administrativas; continúa con el procedimiento del juicio de anulación, los recursos dentro del mismo —reclamación, queja y revisión—; hasta la sentencia que, de ser desfavorable al contribuyente, puede recurrirse —si las violaciones fueron en el procedimiento— ante los juzgados de distrito siguiendo el juicio de amparo indirecto; y si fueron en la sentencia, en amparo directo ante los tribunales colegiados en materia administrativa o ante la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que la sentencia sea desfavorable para el fisco éste puede interponer el recurso de revisión ante la sala superior del Tribunal Fiscal de la Federación, y si el fallo de ésta es de nuevo adverso, el recurso de revisión fiscal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La parte destinada al derecho tributario penal trata sobre el incumplimiento de las obligaciones fiscales sustantivas o formales que dan lugar a infracciones —castigadas administrativamente con multas—, y a delitos —penados judicialmente con la privación de la libertad—.

Las primeras son estudiadas siguiendo los elementos de conducta, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad y culpabilidad —dolo o culpa—; continúan los autores con el análisis del carácter personal de la responsabilidad fiscal, de las excepciones a éste, y de las excluyentes o atenuantes de ella —el error, la fuerza mayor, o el caso

fortuito—; siguen con las sanciones —multa o recargos— a que da lugar la responsabilidad fiscal, y por último con las formas de extinción de la responsabilidad administrativa por infracciones fiscales: cumplimiento de la pena —pago o compensación—, condonación, prescripción, extinción de las facultades sancionadoras de la autoridad administrativa, y muerte del infractor.

Analizan también los requisitos constitucionales que tienen que cubrir las multas de acuerdo con las garantías de audiencia, de legalidad y de irretroactividad; la obligación de que sean aplicadas por autoridad competente que en forma escrita las funde y motive; la prohibición de que sean excesivas y trascendentes; y la exigencia del cumplimiento del principio *non bis in idem*.

A continuación examinan detalladamente los delitos fiscales: defraudación fiscal, faltas contra el Registro Federal de Contribuyentes; delitos cometidos por depositarios en perjuicio del fisco; destrucción de medidores y de sellos o marcas con fines fiscales; y faltas cometidas por servidores públicos que ordenen o practiquen visitas sin orden de autoridad competente. En estos casos la pena es impuesta por el Poder Judicial en forma de privación de la libertad, y los medios de extinción de ella son su cumplimiento, el desistimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la prescripción.

Es innegable lo confuso y mutable del derecho fiscal, motivo por el que existe un desconocimiento generalizado del tema; de aquí la importancia de esta obra que transita por el campo del derecho fiscal de manera diestra y objetiva, con un texto resumido y sintético.

Este libro es fruto del empeño de profesores en la materia que, además, son funcionarios públicos, interiorizados tanto de las necesidades de la enseñanza como de la práctica administrativa. Producen así una obra que sobrepasa a la habitual relación de los preceptos que deben ser memorizados por los alumnos para pasar un examen, hasta llegar al cómo y al porqué de cada uno de esos principios.

Este trabajo explica el motivo por el que es obligatorio contribuir al gasto público del Estado mediante diferentes gravámenes, y la naturaleza de éstos; los procedimientos que lleva al cabo el gobierno para establecerlos, determinarlos y cobrarlos; y cómo y por qué vías puede el particular afectado defenderse de la actividad del poder público que lesiona sus intereses.

Cumplen así los autores con el quehacer de estimular el interés por dilucidar la relación fisco-contribuyente, tarea loable ya que es imprescindible y de vital importancia para que en el país se incremente el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, para obte-

ner de ellos los recursos suficientes para satisfacer los fines esenciales que le han sido encomendados al Estado.

Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ

SCHWARTZ, Bernard, *Los diez mejores jueces de la historia norteamericana*, Madrid, Civitas, 1990, 109 pp.

El profesor Schwartz es uno de los juristas norteamericanos más descollantes de la actualidad. Él nos expone mesuradamente la historia jurídica norteamericana a través de una sucinta biografía de los diez jueces más sobresalientes de la misma y de sus valiosas aportaciones jurisprudenciales.

Pocos derechos distintos del norteamericano permitirían una exposición de esta envergadura, que hace del papel de los jueces el factor clave del sistema.

El prólogo del profesor García de Enterría explica esta singularidad que hace interesante el contenido de dicho trabajo.

Esta obra, nos ofrece pues, una apreciable visión del mundo jurídico norteamericano.

Los *porqués* de esta tarea son dos. Por una parte, la *circunstancia* de que los estadounidenses viven efectivamente el *common law*, es decir, un sistema en donde el derecho evoluciona a golpe de *sentencias* que perfeccionan, matizan o inflexionan, a veces, el tesoro jurídico proveniente de la historia. Y aunque en ese sistema existen reglas, éstas son controladas —en su alcance e interpretación— por el verdadero derecho común, que es literalmente el *common law judicial* (principio básico del sistema anglosajón que se conoce como *control of the common law over statute*).

Este primer aspecto es común al *common law*, sistema respecto del cual Estados Unidos presenta peculiaridades que hay que subrayar, pues, contribuyen a realzar el papel del juez. Dos peculiaridades son las que aquí se toman en cuenta. Una es la circunstancia de que Estados Unidos es la primera potencia mundial, líder del capitalismo industrial.

En este vivaz panorama, el papel de los jueces ha sido trascendental, al asegurar las estructuras fundamentales de la convivencia en el mar proceloso del liberalismo utilitario.

Los jueces norteamericanos aceptaron esa responsabilidad poco común y la cumplieron firme e íntegramente.